

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00494 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR ALONSO ZAPATA OROZCO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE LA CEJA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA- EXIGE REQUISITOS
TRAMITE No.	1154 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor OSCAR ALONSO ZAPATA OROZCO, en contra del ESE HOSPITAL DE LA CEJA, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

- 1.** La parte demandante deberá adecuar la demanda a la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-
- 2.** Deberá ajustar los hechos y fundamentos de derecho al medio de control, cuyo conocimiento propone ante esta Jurisdicción, en aplicación de los numerales 3º y 4º del artículo 162 CPACA.
- 3.** A folios 10 a 13 y 14 a 16 se aportan dos derecho de petición dirigidos al Gerente de la entidad demandada; y a folio 17 se anexa la respuesta del 18 de mayo a derecho de petición, sin embargo la primera de las pretensiones versa sobre la nulidad del

acto administrativo ficto, consistente en el silencio negativo de la ESE. La parte actora se servirá precisar la pretensión y la razón de su pedimento.

4. Aportará copia de la demanda, su corrección y los respectivos anexos para efectos de notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal y como lo ordena el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso.

5. Deberá aportar el escrito de demanda (sin anexos) y el que pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos, en formato WORD o PDF a fin de proceder a las notificaciones electrónicas a las partes e intervinientes, de conformidad con el artículo 199 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

6. Para efectos de notificación de la demanda, manifestará cual es el correo electrónico de la entidad accionada.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la abogada PIEDAD PAREJA DIAZ de conformidad con el poder obrante a folios 6 y 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria